



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 15 de Abril de 2024

NÚM. 33

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

#### CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en lo establecido en el Decreto Legislativo 124, de fecha 09 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación nos permitimos emitir Acuerdo que contiene:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR LA «MEDALLA MICHOACÁN AL MÉRITO DOCENTE 2024»

**ÚNICO.** A la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas a realizar propuestas de aquellos docentes y de instituciones educativas, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio, eficiencia, sus valores morales y éticos en cualquier nivel educativo; así como de instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional, que sean merecedores a la «Medalla Michoacán al Mérito Docente». Con el objeto de reconocer a los docentes e instituciones académicas y educativas del Estado que se hayan destacado por su contribución eminente en el ámbito educativo, lo que se desarrollará bajo las siguientes:

#### B A S E S

**Primera.** En el caso de los docentes se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que el docente propuesto preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa el docente propuesto;
- IV. Constancia de servicio, así como documental que acredite su antigüedad;

- V. Constancia de grado de escolaridad con la que cuente el docente;
- VI. Descripción de la labor educativa realizada y su vinculación con los sectores sociales, proporcionada en medio magnético; y,
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

**Segunda.** En el caso de las instituciones educativas se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la institución educativa propuesta preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien haga la propuesta;
- III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que participa;
- IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
- VI. Constancia de antigüedad y servicio; y,
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

Para ambos casos, se deberá facilitar la documentación comprobatoria de los requisitos y datos señalados en las bases. La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizará las propuestas hechas y se elegirá al docente o institución educativa que consideren merecedor de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en el nivel educativo que fuese, lo cual deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

**Tercera.** La presente Convocatoria Pública, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los días 15 y 16 de abril de 2024, en la Página Oficial Web del Congreso del Estado, así como en los diversos portales Web, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el día 30 de abril del 2024, para su difusión, a efecto de que sean presentadas las propuestas de los docentes e instituciones educativas distinguidas que se consideren merecedores como beneficiarios de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente».

- I. Las propuestas deberán entregarse debidamente requisitadas en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro; en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes;
- II. Una vez vencido el plazo, la Comisión de Educación analizará, las propuestas recibidas, y elaborará el Dictamen que contenga el Acuerdo mediante el cual se designe al docente o institución como beneficiario para recibir la medalla de mérito, el cual deberá ser aprobado por el Pleno del Congreso del Estado;
- III. La Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, harán la entrega de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente», mediante Acto Solemne previo al 15 de mayo del presente año, en el Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán determinados por la Comisión de Educación y las decisiones y fallos de la misma serán inapelables; y,
- V. Los trabajos de selección de propuestas y documentos de los aspirantes a la «Medalla Michoacán al Mérito Docente», será con base en los principios de transparencia, equidad e igualdad y no discriminación.

**Primero.** Disposiciones Generales.

**Segundo.** La recepción de propuestas y documentos de los candidatos a la «Medalla Michoacán al Mérito Docente», se recibirán a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta el día 30 de abril del año en curso.

**Tercero.** Notifíquese a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**Cuarto.** Notifíquese a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para los trámites legales y administrativos correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SUSCRIBEN.- DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.-PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.- DIP. VÍCTOR HUGO ZURITA ORTIZ.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.** (Firmados).